



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 00239-2025-PRODUCE/DGAAMI**

07/04/2025

**Visto**, el Informe N° 00000039-2025-PRODUCE/DEAM-jvilcac (04.04.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) en el cual se recomienda desaprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos, ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE; en virtud de la identificación de aspectos que requieren ser adecuados a los cambios normativos que existen en materia ambiental; así como precisar algunos aspectos para brindar mayor certidumbre jurídica a los titulares de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno de competencia ambiental de este Sector;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 1 del artículo 48 del RGA, cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9EPGHIT8

Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.

Que, mediante Registro N° 00016472-2025 (28.02.25), la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos, ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la cual previamente cuenta con otro instrumento de gestión ambiental descrito en la Tabla 01 -IGAs del Informe N° 00000039-2025-PRODUCE/DEAM-jvilcac (04.04.25);

Que, la DGAAMI, a través del Oficio N° 000001882-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.03.25), sustentadas con el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-keche (21.03.25) remitió seis (06) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la **PORCELANATO LATINO S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000039-2025-PRODUCE/DEAM-jvilcac (04.04.25) en el cual recomienda desaprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", al no haberse cumplido con subsanar la observación relativa a participación ciudadana y no cumplir con los requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-PRODUCE;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000039-2025-PRODUCE/DEAM-jvilcac (04.04.25), por lo que éste y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Desaprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos, ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**; de conformidad con el Informe N° 00000039-2025-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9EPGHIT8

PRODUCE/DEAM-jvilcac (04.04.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria  
Ysabel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/07 14:58:11-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
**Viceministerio de MYPE e Industria**



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/04/07 10:58:22-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 9EPGHIT8



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 00000039-2025-PRODUCE/DEAM-jvilcac**

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD  
DIRECTOR(s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VILCA CRUCES JOVANNA  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ECHÉ GUERRA. KARINA MARGOT  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*”, previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00016472-2025-E

Fecha : 04.04.25

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia presentado por la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** a fin de informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1. La empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados, para su Planta Industrial ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Tabla 1 – IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)	Resolución Directoral N° 605-2023-PRODUCE/DGAAMI	05.10.23	Aprobación de la Instalación de la Planta de Fabricación de Productos Cerámicos.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2 – Resumen de los actuados

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00016472-2025	28.02.25	<b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b>	Remite la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “ <i>Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón</i> ”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
02	Oficio	0001882-2025-PRODUCE/DG AAMI	21.03.25	DGAAMI PRODUCE	Se traslada observaciones identificadas mediante el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-keche.
03	Registro	00025612-2025	26.03.25	<b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b>	Presentación de Levantamiento de Observaciones
04	Registro	00027843-2025	03.04.25	<b>PORCELANATO LATINO S.A.C</b>	Remite Información Complementaria al ITS presentado.
05	Registro	00028231-2025	04.04.25	<b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b>	Remite Información Complementaria al ITS presentado.

## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio interno, aprobado por D.S. N° 0117-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

## 3. ANÁLISIS

### Aspectos normativos

- 3.1. Tal como fue indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **PROCELANATO LATINO S.A.C.** es titular de la Planta industrial, ubicada en el Sub Lote C,D,E,y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima , cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aprobado, mediante Resolución Directoral N° 00605-2023-PRODUCE/DGAAMI (05.10.23), respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*”.

- 3.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental, sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS del proyecto “*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*”, ha sido propuesto por la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** bajo los supuestos de *ampliación con impactos ambientales no significativos* dentro de las instalaciones de la Planta industrial ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lambayeque.
- 3.4. Por otro lado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.5. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud del administrado, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del TUPA de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: “*Evaluación del informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*”, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.
- 3.6. Finalmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen el carácter de declaración jurada<sup>1</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

#### 4. Aspectos técnicos<sup>2</sup>

Tabla 4 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales	RUC
--------------	-------------------	-----

<sup>1</sup> En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>2</sup> La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el ITS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
<b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b>	14912326	IX	Lima	20609175789
<b>Representante Legal<sup>3</sup></b>	Wan Fang Ling (CE N° 000182161) - apoderado			
<b>Domicilio Procedimental</b>	La empresa se encuentra inscrita en el Sistema de Notificaciones Electrónicas – SNE del PRODUCE, por lo que, en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación de los actuados resultantes del presente procedimiento se efectuará a la Casilla Electrónica de la empresa.			

Tabla 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Actividades
<p>La planta estará destinada a la producción de cerámica de piso y cerámica de paredes, para lo cual se tendrá 2 líneas principales de producción. La descripción de los procesos se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ <b><u>Recepción y almacenamiento de materia prima:</u></b> La materia prima (arcillas, caolín, bentonita, feldepató, calcitas, chamota) e insumos (aditivos fluidificantes) llegarán a la planta en camiones y serán descargadas en la zona denominada “Playa de materia Primas”, donde las materias primas se almacenarán en pilas o lonjas de volúmenes entre 4000 y 6000 m<sup>3</sup> mediante el empleo de palas mecánicas. Los insumos como aditivos serán descargadas y almacenadas en los almacenes habilitados en la Planta.</li><li>❖ <b><u>Alimentación / dosificación (de materia prima):</u></b> Para preparar la “receta de pasta” se procederá a realizar el pesaje y dosificación de cada una de las materias primas e insumos en el alimentador que realizará el pesaje y dosificación de forma conjunta, siendo luego transportadas a través de la cinta o faja transportadora al molino de bolas. Para ello, mediante el empleo de la pala mecánica se cargará la materia prima de las pilas o lonjas realizando el pesaje mediante dispositivo electrónico instalado a bordo de la moto pala o pala mecánica, de tal forma que se irán disponiendo cada material prima en forma de estratos en una superficie preestablecida para tal fin. En esta mezcla de materias primas se le incluirán con uso de la pala mecánica y en la proporción adecuada, los restos de cerámicas sólidas generadas en el proceso de producción y restos de selección (como residuos sobre zarandas; roturas de piezas sin esmaltar, entre otros), mezclando todo de la forma más homogénea posible. Luego esta mezcla será cargada con la pala mecánica al alimentador en forma consecutiva con la formulación ya establecida y con la mezcla homogénea y transportada por medio de las fajas y dosificadoras (Cinta transportadora) a los molinos de bolas.</li><li>❖ <b><u>Molienda de bolas:</u></b> Cuando la mezcla llega al molino de bolas (de 60 Ton de capacidad y el cual rota alrededor de su eje horizontal impulsados mediante motor eléctrico vinculado al tambor por correas trapezoidales) se adicionará agua y un agente reductor de agua (esferas de material silico-aluminoso de alta densidad) obteniendo un producto líquido espeso, denominado barbotina. El proceso de molienda durará entre 6 a 10 horas aproximadamente, luego la barbotina se descargará por gravedad en 12 tanques subterráneos de fermentación de capacidad de 240 m<sup>3</sup>, pasando por zanjada y siendo batida y almacenada durante 2 a 3 días, en tanques agitadores</li><li>❖ <b><u>Pulverización o atomización:</u></b> La barbotina fermentada pasará por unos dispositivos de zarandeo con diferentes aberturas de retículas en las telas metálicas según el caso. Este material de una concentración de 35% de agua y 65% de material sólido, ya zarandeado y en agitación, será impulsado mediante bombas de accionamiento hidráulico y con cilindro buzo a una presión de 30 bar a la cámara de evaporación. Esta cámara de evaporación tendrá 2 torres de pulverización donde se producirá el secado, es decir la evaporación del agua de la barbotina, para lo cual la torre de capacidad de 1200 Ton y a la cual accederán, en forma tangencial y en el tramo superior, una gran corriente de gases a 400 - 500°C, que provendrán de un generador de quemadores alimentados con gas natural, y en su tramo medio por un conjunto de 6 a 10 toberas inyectoras que originará el encuentro de la barbotina pulverizada con el flujo de gases calientes para producir la evaporación del agua que integra el material, precipitándose al cono inferior los corpúsculos de polvo seco con un 6-</li></ul>

<sup>3</sup> Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.b De otro lado se verificó en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que, en el caso de la empresa PORCELANATO LATINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - **PORCELATINO S.A.C.** se verifica al señor Fang Ling Wan como apoderado y al señor Lin Jiandong como Gerente General

**Actividades**

8% de agua residual, los que luego saldrán al exterior de la cámara y desde allí serán elevados con una serie de fajas transportadoras hasta los silos de polvo (silo de almacenamiento) para su almacenaje y reposo como polvo seco por un tiempo de 1-2 días a fin de homogenizar su humedad residual antes de pasar a la siguiente etapa. El vapor residual de la torre de pulverización será aspirado por un ventilador centrífugo y, previo paso por ciclones y filtros en vía húmeda será eliminado a la atmósfera con un contenido máximo de polvo residual en el aire saturado a la salida  $< 30 \text{ mg/m}^3$ , razón por la cual no se utilizará filtros silotop en estos silos.

**A LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PISOS CERÁMICOS**

- ❖ **Prensado:** El polvo atomizado (polvo seco) que se encuentra en los silos, será extraído por su cono inferior usando válvulas rotativas dosificadoras, zarandeándolo para quitar impurezas y/o partículas de dimensiones no deseables, y transportándolo finalmente por medio de cintas de transporte a las prensas hidráulicas (de 3500 Ton) que contará con una matriz de acero con la forma final de la baldosa a prensar y donde se cargará automáticamente el material sobre estos moldes.
- ❖ **Secado (cocido de bizcochos):** Los bizcochos crudos serán volteados e ingresados al secador de seis niveles (horno de secado a rodillos) constantemente a una distancia específica, la cual está provista por un transporte horizontal a rodillos y de quemadores a gas natural, donde se les quitará la humedad residual, la cual será eliminada por la chimenea en forma de vapor de agua.
- ❖ **Esmaltado:** Una vez secas las piezas (bizcocho crudo seco) serán transportadas a lo largo de una línea de transporte de 76 m de longitud aproximadamente, dotadas de sucesivos tramos de correas trapezoidales accionadas por moto variadores electromecánicos con velocidades variables. Dispuestos sobre la línea se hallarán diferentes dispositivos para las aplicaciones de los esmaltes (cabinas de discos rotativos "rociador para esmaltación"). Seguido a la aplicación de esmaltes y la decoración serigráfica, pasando luego por secadores para ser derivados a los dispensadores (boxes de almacenamiento).
- ❖ **Cocción de piezas esmaltadas:** Desde la zona donde se encuentran los boxes, estos serán trasladados con unidades móviles hasta el punto de ingreso al horno de secado/cocción donde serán descargadas las piezas esmaltadas (baldosas), en el horno alcanzarán una temperatura máxima de  $1200^{\circ}\text{C}$ , donde las baldosas permanecerán por un lapso de tiempo entre 25 y 30 minutos para cada modelo y tipo de producto, para ser cocidos. La energía térmica será provista por sucesivas baterías de quemadores alimentados a gas natural y dispuestos sobre las paredes laterales del equipo.
- ❖ **Almacenaje temporal:** Luego de la salida del horno, las piezas ingresarán a una máquina transbordadora para alinear y ordenar las piezas cocidas, esta las conducirá en una hilera que será trasladada hacia el sector donde el elevador de baldosas, las conformará en pilas y serán trasladadas para su almacenaje en riel de almacenamiento temporal. Este sector contará con una capacidad de almacenamiento aproximado a  $80\,000 \text{ m}^2$ .
- ❖ **Pulido (corte y rectificad) – vía húmeda:** Las piezas serán ingresadas al rectificador para corte y pulido de bordes, para ello la línea de pulido compuesta de máquinas pulidoras, máquinas superclean, rectificadoras de bordes. La técnica/tecnología a aplicar en el pulido será el pulido de vía húmeda (Con agua). Luego del pulido, las piezas ingresarán a la máquina Superclean para su limpieza y encerado de su superficie con una velocidad del trabajo de 3.5 a 30 m/minuto. Luego estas piezas ingresarán a la rectificadora de corte frontal y posterior cortando los bordes defectuosos hasta obtener el tamaño requerido deseado.
- ❖ **Clasificación y empaquetado:** Luego de la salida de la línea de pulido, las piezas (serán transportadas a través de mesas de rodillos donde serán verificadas por inspección ocular, luego estas piezas ya clasificadas son enceradas y plastificadas serán redirigidas hacia su almacenamiento temporal para su embalaje.
- ❖ **Almacenamiento y despacho:** Estos pallets serán conducidos mediante montacarga a la playa de producto terminado donde se encontrarán listas para su despacho a clientes.

**B LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PAREDES CERÁMICOS**

**Actividades**

- ❖ **Prensado:** El polvo atomizado (polvo seco) que se encuentra en los silos de polvo, será extraído por su cono inferior usando válvulas rotativas dosificadoras, zarandeándolo para quitar impurezas y/o partículas de dimensiones no deseables, y transportándolo finalmente el polvo seco por medio de cintas de transporte a las prensas hidráulicas (de 3500 Ton) que contará con una matriz de acero con la forma final de la baldosa a prensar y donde se cargará automáticamente el material en polvo sobre estos moldes, accionando el embolso superior y con una presión específica  $> 300 \text{ dN/cm}^2$  se conformará el soporte cerámico (llamado bizcocho crudo verde).
- ❖ **Primer secado y cocido:** Los bizcochos crudos verdes provenientes de la prensa serán volteados e ingresarán al horno mediante la mesa de rodillo, la cual contempla 3 secciones, en esta primera sección comprende un secador de 2 niveles con aproximadamente 107 m de largo y 3.6m de ancho, donde el ciclo de funcionamiento dura alrededor de 22 min a una temperatura aproximada a  $150^\circ\text{C}$ , donde se le quitará la humedad residual hasta un 1% - 2% de humedad, a cual será eliminada por la chimenea en forma de vapor de agua, al terminar el recorrido de secado, las piezas secadas entrarán al 2do tramo de cocción (de 287 m de largo y 3.45m de ancho), donde las piezas estarán expuestas a una temperatura máxima de  $1000^\circ\text{C}$ , el tiempo y la temperatura de permanencia es variable (entre 25 y 30 minutos) dependiendo de cada modelo y tipo de producto. Al terminar la cocción, las piezas pasarán al tercer tramo (sector de enfriamiento), donde entrará aire fresco desde el exterior a través de ventilador con la finalidad de bajar la temperatura hasta  $700^\circ\text{C}$  de manera inmediata, seguido con el proceso de enfriamiento lento.
- ❖ **Esmaltado:** Una vez enfriadas las piezas (bizcocho crudo seco) serán transportadas a lo largo de una línea de transporte de 76 m de longitud aproximadamente, dotadas de sucesivos tramos de correas trapezoidales accionadas por moto variadores electromecánicos con velocidades variables. Dispuestos sobre la línea se hallarán diferentes dispositivos para las aplicaciones de los esmaltes (cabinas de discos rotativos "rociador para esmaltación") y en caso requiera ser decorado pasará por la máquina de impresión (por método serigráfico) si corresponde decorar a las baldosas cerámicas en proceso. Seguido a la aplicación de esmaltes y la decoración serigráfica, pasando luego por secadores para ser derivados a los dispensadores (boxes de almacenamiento) de baldosas a espera de su posterior cocción.
- ❖ **Segundo secado y cocido:** Las piezas (baldosas cerámicas) esmaltadas ingresarán al horno, que contempla 2 secciones donde se llevará a cabo el 2do secado y 2da cocción. En este primer tramo las piezas pasarán por el secador a través de una mesa de rodillo de longitud de 77.7m y ancho de 3.6m, a una temperatura aproximada de  $150\text{-}180^\circ\text{C}$  por un lapso de tiempo aprox. de 6 a 8 minutos. Luego las piezas secadas entrarán al 2do tramo de cocción (de largo de 291.9 y ancho de 3.45m) donde las piezas estarán expuestas a una temperatura de  $800 - 1100^\circ\text{C}$  por un lapso de tiempo de 20 - 25 minutos. La energía será provista por sucesivas baterías de quemadores alimentados a gas natural.
- ❖ **Pulido (corte y rectificado) - vía seca:** Las piezas serán ingresadas al rectificador para corte y pulido de bordes. La técnica/ tecnología a aplicar será el pulido vía seca. En total serán 4 pulidoras de borde frontal y 4 de borde lateral. Los polvos serán eliminados con 2 extractores que contarán con filtro de manga y los polvos colectados serán retornados a la Molienda.
- ❖ **Clasificación y empaquetado:** Luego de la salida de la línea de pulido, las piezas serán transportadas a través de mesas de rodillos donde serán verificadas por inspección ocular y luego por un dispositivo para verificar la planitud de las piezas, luego las piezas ya clasificadas, serán enceradas y plastificadas y redirigidas hacia la línea de embalaje donde serán automáticamente encartonadas, zunchadas y conducidas a un dispositivo tipo robot que los dispondrá sobre pallets.
- ❖ **Almacenamiento y despacho:** Estos pallets serán conducidos mediante montacarga a la playa de producto terminado donde se encontrarán listas para su despacho a clientes.
- ❖ **Preparación De Esmaltado:** Para el proceso de esmaltado se requerirá de esmaltes para las baldosas, las cuales serán preparados previamente. Estos serán preparados usando fritas, feldespato, circonio, caolín, arcillas, óxido de zinc, óxido de aluminio, carbonato de bario, talco, que serán sometidos a un proceso de molienda en húmedo a una dosificación preestablecida por un periodo de 6 a 8 horas, obteniendo el esmalte en líquido, el cual es pesado y derivado a la zaranda con luz de malla determinada y enviada a tanques de almacenamiento, desde el cual el esmalte será transportado hasta la línea de esmalte de cada línea.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 5 – Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo	Monto de inversión (soles) aproximado
<p>El objetivo del proyecto es la implementación de una línea de producción de cajas de cartón para el empaquetado o embalaje de los diversos productos cerámicos fabricados en la Planta Industrial; para así, poder optimizar la fabricación y comercialización de los productos cerámicos; ya que actualmente existe una creciente demanda de productos terminados, así como también, una limitada capacidad de abastecimiento de productos de embalaje (cajas de cartón) en el mercado nacional, lo que vienen generando demoras en los tiempos de fabricación y despacho de productos terminados, y elevados costos al mencionado proceso productivo.</p>	\$ 5 000,000
Justificación	Plazo de ejecución
<p>La finalidad del presente proyecto es optimizar el proceso de empaquetado (embalaje) de los productos terminados y la comercialización de los mismos, ya que actualmente el cartón utilizado para el embalaje o empaquetado (cajas), son comprados a terceros. La creciente demanda de productos cerámicos, los constantes cambios en el diseño de los mismos y la limitada capacidad de abastecimiento del mercado nacional de materiales e insumos para el empaquetado o embalaje (cajas de cartón), han generado demoras en el despacho de los productos cerámicos y ha incrementado los costos de fabricación, por lo que se ha preferido invertir en la implementación de una línea de producción de cajas de cartón para el embalaje de los productos terminados, lo que permitirá una mayor autonomía de la empresa, la reducción de los tiempos de fabricación y despacho, así como la optimización de costos, mejorando así, la eficiencia operativa.</p>	8 meses
Ubicación del proyecto	Vida útil
<p>El proyecto se realizará en las instalaciones de la planta industrial de la empresa <b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b></p>	40 años

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Área del proyecto**

Se desarrollará dentro de la Planta industrial Chilca: en el Sub – Lote C, D, E y F, Área B, Av. Santo Domingo de los Olleros, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

proyecto que comprende el presente ITS se desarrollará dentro de las instalaciones de la Planta de Fabricación de Productos Cerámicos, específicamente, en dirección este, de donde se ubica la infraestructura del comedor y alojamiento provisional de personal, para proyectos que se desarrollen dentro de la planta industrial, y contará con un área de 9,100.0 m<sup>2</sup> (2.955 % del área total del predio donde se ubica la Planta de Fabricación de Productos Cerámicos – Chilca). También, se va a construir una infraestructura denominada

show room, en donde se exhibirán los productos de la empresa, que tendrá un área de 1,000.0 m<sup>2</sup> (0.324 % del área total del predio donde se emplaza la planta industrial), que se ubicará aledaño al área de la subestación de gas. Asimismo, se va reubicar el cuarto de residuos sólidos, y se instalará aledaño al área de control 1, y tendrá una superficie aproximada de 112.50 m<sup>2</sup> (0.036 % del área total del predio donde se emplaza la planta industrial).

La Planta de Fabricación de Productos Cerámicos – Chilca, limita:

- Por el norte con las empresas ACEROS CHILCA S.A.C. – Sede Chilca, FUNDICIÓN CHILCA S.A. y con la Av. Santo Domingo de Olleros.
- Por el este con propiedades de terceros.
- Por el oeste colinda con propiedades de terceros.
- Por el sur con propiedades de terceros.

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 L	
	ESTE	NORTE
<b>TALLER DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE CAJAS DE CARTÓN</b>		
P1	314089.225	8617673.348
P2	314177.292	8617720.722
P3	314134.182	8617800.862
P4	314046.115	8617753.489
<b>SHOW ROOM</b>		
S1	313548.8291	8617785.5502
S2	313582.0841	8617748.2124
S3	313567.1490	8617734.9104
S4	313533.8940	8617772.2482
<b>NUEVO CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>		
RS1	313639.9743	8617680.5353
RS2	313632.4837	8617671.1603
RS3	313638.7337	8617666.1665
RS4	313646.2243	8617675.5415


**Nombre de la consultora autorizada**

WAYRA CONSULTING GROUP S.A.C.  
 Consultora autorizada mediante Resolución Directoral N° 096-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Participación Ciudadana

Tabla 6. Mecanismos de Participación Ciudadana (D.S. N° 014-2022-PRODUCE)

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Resultados obtenidos
Aviso en diario local “Correo <sup>4</sup> ”, En el Anexo 12 del ITS, el titular <b>PORCELANATO LATINO S.A.C.</b> adjuntó la imagen de la publicación realizada	06.02.25	Sí cumple
Invitación formal del titular a la autoridad elegida (en este caso la Policía Nacional del Perú) para presentarse en la apertura de buzón de sugerencias al término de los diez (10) días. Se ingresó información complementaria mediante Registro N° 27843-2025 (03.04.25); sin embargo, no se advierte que la solicitud haya sido recibida por la dependencia encargada de la apertura del buzón <sup>5</sup> . De la búsqueda realizada en el SITRADO <sup>6</sup> , se advierte que la Comisaría PNP Chilca sí cuenta con sello de recepción que consigna datos como nombre de la institución, región policial <sup>7</sup> .	-	No cumple No se cumplen requisitos del artículo 28.4 del D.S. N° 014-2022-PRODUCE
Implementación de Buzón de sugerencias físico en el frontis de la puerta principal de la Planta industrial <sup>8</sup> durante diez (10) días.	06.02.25 al 21.02.25	No cumple según lo expuesto en el Anexo Único
Cartel o anuncio informativo con vistas a la vía pública de la planta industrial, conforme consta en las imágenes presentadas por el titular en el Anexo 6.4. cumple las dimensiones indicadas en el D.S. 012-2024-PRODUCE.  Se remitió registro fotográfico y Declaración Jurada de cumplimiento de las dimensiones del cartel.	06.02.25 al 21.02.25	Sí cumple
Acta de apertura de buzón <sup>9</sup> Acta de ocurrencia policial solicitada por Florentino Demetrio Caycho Mendoza (persona no representante de la empresa)  Acta no firmada por representante legal y de la lectura del acta de ocurrencia policial no se consigna que haya concurrido o solicitado Se ingresó información complementaria mediante el registro N° 000028231-2025 (04.04.25), el administrado remite dos (02) declaraciones juradas de los participantes en la apertura del buzón de sugerencias, por parte de la empresa. Sin embargo, ninguno de los suscriptores (Orlando Yataco Torres y Sebastián Ramos Miranda) es representante legal de la empresa <sup>10</sup> .	21.02.25	No cumple No se cumplen requisitos del artículo 28.4 del D.S. N° 014-2022-PRODUCE
Publicación en el Portal de PRODUCE	PRODUCE 03 al	Sí cumple

<sup>4</sup> Página 212-213 del archivo consignado en el Registro N° 00016472-2025 (28.02.25).

<sup>5</sup> Al respecto, se advierte que el sello no muestra datos o información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS:

135.2 Quien recibe las solicitudes o formularios debe anotar bajo su firma en el propio escrito, la hora, fecha y lugar en que lo recibe, el número de fojas que contenga, la mención de los documentos acompañados y de la copia presentada. Como constancia de recepción, es entregada la copia presentada diligenciada con las anotaciones respectivas y registrada, sin perjuicio de otras modalidades adicionales, que por razón del trámite sea conveniente extender.

<sup>6</sup> Registro N° 84716-2024 (31.10.24)

<sup>7</sup> Se adjunta enlace con documento análogo (presentado en el marco del Registro N° 84716-2024) presentado a la misma dependencia policial.

Disponibles por 30 días hábiles: <https://produce365.sharepoint.com/:b/s/BibliotecaExterno/BibliotecaDGAAMI-E/EURV5pF-ettPm4UaZP6oUcABRx9ucioOnsPv4CG31zU5-Q?e=AoQIzP>

<sup>8</sup> Página 84 del archivo consignado en el Registro N° 00016472-2025 (28.02.25).

<sup>9</sup> Página 215-216 del archivo consignado en el Registro N° 00016472-2025 (28.02.25).

<sup>10</sup> Según portal de SUNAT se verifica al señor Fang Ling Wan como apoderado y al señor Lin Jiandong como Gerente General.





<a href="https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/6527698-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-03-03-2025-al-12-03-2025-para-its-y-del-03-03-2025-al-17-03-2025-para-pcd-y-dia">https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/6527698-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-03-03-2025-al-12-03-2025-para-its-y-del-03-03-2025-al-17-03-2025-para-pcd-y-dia</a> :	12.03.25	No se presentaron comentarios, observaciones o sugerencias
---	----------	--

## 5. DEL INCUMPLIMIENTO DE SUBSANAR TODAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

5.1 Previo al análisis de levantamiento de observaciones, corresponde precisar que la respuesta a las observaciones formuladas en el marco de la presente evaluación no implica, en ningún caso, que de ser absueltas, correspondan a la naturaleza de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) o a la aprobación automática de éste, sino que la información adjunta en el marco del levantamiento de observaciones son tomadas en cuenta para ser evaluadas de manera integral. Por tanto, la aceptación o subsanación de las observaciones no debe interpretarse como una convalidación automática dentro del marco de este ITS, siendo necesario atender a los requisitos y disposiciones establecidos por la normativa vigente para su eventual admisión o aprobación.

5.2 Mediante el Oficio N° 000001882-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.03.25), sustentadas con el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-keche (21.03.25) se remitió seis (06) observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*", previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**

5.3 Mediante registros N° 25612-2025 (26.03.25), N° 27843-2025 (03.04.25) y N° 28231-2025 (04.04.25), la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** presentó el levantamiento de observaciones e información complementaria, de cuya evaluación se advierte que, del total de las seis (06) observaciones, una (01) de ellas no ha sido subsanada satisfactoriamente.

5.4 Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante el registro de la referencia y de los registros N° 27843-2025 (03.04.25) y N° 28231-2025 (04.04.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Oficio N° 000001882-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.03.25), sustentadas con el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-keche (21.03.25) no han sido subsanadas en su totalidad –según se detalla en la Tabla 6 y el Anexo Único- y no se cumple con los requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-PRODUCE, según detalle en la Tabla 6 y el Anexo Único adjunto en el presente Informe.

5.5 Cabe subrayar que la falta de subsanación de la observación descrita en el presente Informe, evidencia que el titular no ha acreditado haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 4 del Artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, durante la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

implementación del mecanismo de participación ciudadana. Por lo tanto, no es factible emitir pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental del proyecto; en consecuencia, se recomienda su desaprobación<sup>11</sup>.

5.6 Finalmente, se precisa que la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**, se encuentra expedita para presentar ante esta autoridad ambiental la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulte necesario para el correcto desempeño de su actividad industrial, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales que resulten correspondientes.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 De la revisión de la información presentada por la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** mediante registro de la referencia, se concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar una (01) de las seis (06) observaciones requeridas mediante el Oficio N° 000001882-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.03.25), sustentado con el Informe N° 00000027-2025-PRODUCE/DEAM-keche (21.03.25) y no cumple con los requisitos de participación ciudadana de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-PRODUCE, según detalle en la Tabla 6 y el Anexo Único adjunto en el presente Informe.

6.2 De acuerdo a lo expuesto, se recomienda desaprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Implementación de Línea de Producción de Cajas de Cartón*”, previsto de implementarse en la Planta de fabricación de productos cerámicos ubicada en el Sub lote C, D, E y F, Área B, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**

6.3 La empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.**, se encuentra expedita para presentar ante esta autoridad ambiental la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulte necesario para el correcto desempeño de su actividad industrial, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales que resulten correspondientes.

6.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

6.5 Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **PORCELANATO LATINO S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias

Es cuanto tenemos que informar a usted.

<sup>11</sup> El titular debe tener en cuenta que el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley SEIA, establece que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ECHÉ GUERRA, KARINA MARGOT**  
EVALUADORA AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ECHÉ GUERRA  
Karina Margot FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/04 19:56:42-0500

**VILCA CRUCES, JOVANNA**  
ESPECIALISTA LEGAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por  
VILCA CRUCES Jovanna FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la  
Producción  
Motivo: Soy autor del  
documento  
Fecha: 2025/04/04  
19:53:05-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

**ALCA AYAQUE, RICHARD**  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE  
Richard FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/04 20:00:59-0500

JAAP/Kmeg/jvc



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Página 12 de 17





**Anexo Único: Evaluación de la Subsanación de las observaciones identificadas al ITS del Proyecto “Implementación de una Línea de Producción de Cajas de Cartón”, de la empresa PORCELANATO LATINO S.A.C.**

Nº	Observaciones	Evaluación de la subsanación presentada	Estado
1	<p>a) Precisar si los proveedores nacionales o internacionales de las bobinas de papel, serán autorizados.</p> <p>b) Precisar si se prevé la generación de material de descarte, debido a la implementación del proyecto a implementar, de corresponder indicar la cantidad estimada, y manejo de los mismos.</p>	<p>Mediante el Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a) Las empresas proveedoras deberán contar con las autorizaciones correspondientes.</p> <p>b) No se generará material de descarte, los retazos de cartones serán comercializados, conforme al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la empresa.</p>	Absuelta
2	<p>Al respecto de las descargas ambientales, precisar lo siguiente:</p> <p>a. En los procesos de engomado, impresión se podría generar emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), por lo que debe incorporar el análisis de dicha descarga en la identificación y evaluación de impactos ambientales, e indicar las medidas ambientales a implementar para mitigar dichas emisiones.</p> <p>b. Al respecto de los efluentes a generar, presentar un Balance Hídrico actualizado, considerando la Línea productiva a implementar, indicando cantidad estimada de efluentes y si se ha considerado la recuperación, reutilización y si se realizará un tratamiento previo del efluente, previo a su reutilización o descarga.</p>	<p>Mediante el Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a. Se controlará cuidadosamente la aplicación uniforme de la capa de adhesivo, no se generará COV's , debido a que no habrá estos compuestos en los componentes a emplear o insumos.</p> <p>b. Se remitió el Balance Hídrico actualizado, mediante el folio 6 del referido registro.</p>	Absuelta
3	<p>Al respecto de los Impactos Ambientales identificados en la etapa de Operación y Mantenimiento, y las medidas de Mitigación descritas, se requiere complementar para los siguientes aspectos:</p>	<p>Mediante el Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), el administrado remitió la siguiente información:</p>	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2EBFJ70P



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la subsanación presentada	Estado																																																																																				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas Ambientales, específicas para mitigar el Impacto Ambiental por emisiones de COV's</li> <li>- Considerar efluentes por lavado de equipos, y medidas de manejo ambiental (tratamiento de efluentes).</li> <li>- Presentar el Plan de Manejo Ambiental, considerando la respuesta de todas las observaciones antes formuladas. De ser el caso, deberá considerar medidas de manejo específicas para la mitigación y/o control de los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación respectivamente. De ser el caso, indicar las medidas establecidas en su IGA aprobado que son aplicables a los componentes del presente proyecto en su etapa operativa. Cabe señalar que el PMA deberá presentarse según el siguiente formato:</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente Impactante</th> <th rowspan="2">Especificar medida de manejo ambiental a implantar</th> <th colspan="4">Cronograma*</th> <th rowspan="2">Tipo de medida (M, P o C) **</th> <th rowspan="2">Frecuencia***</th> <th rowspan="2">Responsable del Seguimiento</th> <th rowspan="2">Costo Aprox. (S)</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="10"><b>Medidas permanentes del IGA aprobado</b></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="10"><b>Nuevas medidas a implementar y/o modificar del ITS en caso se requiera</b></td> </tr> <tr> <td colspan="10"><b>Etapas de construcción y habilitación</b></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="10"><b>Etapas de operación y mantenimiento</b></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* P = Prevención, C = Control, M = Mitigación            **Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Mensual, Bimensual, trimestral, semestral y anual. En el caso de considerar actividades que se ejecutan por Única vez, estas deberán precisarse en la descripción del plan de manejo.</p>	Fuente Impactante	Especificar medida de manejo ambiental a implantar	Cronograma*				Tipo de medida (M, P o C) **	Frecuencia***	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S)					<b>Medidas permanentes del IGA aprobado</b>																				<b>Nuevas medidas a implementar y/o modificar del ITS en caso se requiera</b>										<b>Etapas de construcción y habilitación</b>																				<b>Etapas de operación y mantenimiento</b>																				<ul style="list-style-type: none"> <li>- En ningún proceso o actividad se va a generar COV's , por lo que no corresponde presentar medidas al respecto.</li> <li>- Los efluentes generados por el lavado de equipos, pasaran al sistema de separación de sólidos y líquidos, para ser reutilizada en el proceso de molienda, por lo que no se requiere medidas para efluentes.</li> <li>- Se presentó el Plan de Medidas ambientales, reformulado.</li> </ul>	
Fuente Impactante	Especificar medida de manejo ambiental a implantar			Cronograma*								Tipo de medida (M, P o C) **	Frecuencia***	Responsable del Seguimiento	Costo Aprox. (S)																																																																								
<b>Medidas permanentes del IGA aprobado</b>																																																																																							
<b>Nuevas medidas a implementar y/o modificar del ITS en caso se requiera</b>																																																																																							
<b>Etapas de construcción y habilitación</b>																																																																																							
<b>Etapas de operación y mantenimiento</b>																																																																																							

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2EBFJ70P





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la subsanación presentada	Estado
	<p>Asimismo, si la actividad considera implementación de medidas permanentes con frecuencias diarias, interdiarias, semanales; dicha frecuencia deberá precisarse en la descripción del plan de manejo, entre otros que la empresa crea pertinente.</p> <p>(1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa. Respecto a las medidas ambientales propuestas por el titular, se tiene que, los siguientes tipos de medidas <u>no son consideradas como parte de la Propuesta de Manejo Ambiental, por no corresponder a acciones de adecuación ambiental:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se considerarán medidas de carácter ocupacional, toda vez que no se circunscriben a la evaluación del impacto ambiental, y su fiscalización corresponde a la autoridad administrativa de trabajo y promoción del empleo.</li> <li>- No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del Programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe.</li> <li>- No se tomarán en cuenta las medidas generales referidas al cumplimiento normativo, en tanto los mismos corresponden a mandatos de tipo general establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio por el titular.</li> <li>- También estas medidas tienen que estar en concordancia a los impactos ambientales y las descargas ambientales identificadas.</li> </ul>		
4	<p>De la revisión efectuada a la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno conforme al Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó en parte el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.</p> <p>a) El titular debe presentar la evidencia que se cumplieron con la publicación de los 10 días hábiles del cartel y las dimensiones del cartel según lo establecido en el D.S. N° 012-2024-PRODUCE que modificó el D.S. 014-2022-PRODUCE. (Acta, o Declaración Jurada).</p>	<p>Mediante Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), el administrado remitió la siguiente información:</p> <p>a. El administrado declara que los mecanismos de participación ciudadana se realizaron de acuerdo las normativas establecidas, es así que la instalación del cartel cumplió con las dimensiones establecidas y la instalación se realizó el 06 de febrero del 2025 y se mantuvo por 10 días hábiles, al igual que el buzón.</p> <p>Se presentó registro fotográfico del cartel implementado, adicionalmente se remitió mediante el Anexo 1, la Declaración Jurada de cumplimiento de las dimensiones del cartel y fecha de instalación.</p>	<p>No absuelta, debido a que lo relativo al buzón de sugerencias no habría sido realizado de acuerdo a lo solicitado en la norma.</p>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 2EBFJ70P





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la subsanación presentada	Estado
	b) Presentar evidencia (o Declaración Jurada), de que el Buzón de sugerencias ha permanecido durante los 10 días hábiles, según lo establecido en el D.S. N° 012-2024-PRODUCE.	<p>b. Respecto de la evidencia de la existencia del buzón durante los diez (10) días hábiles, este requisito se convalida con la apertura del buzón al término del plazo mínimo probado con un acta suscrito por el titular y por la autoridad que ha recurrido previa invitación formal (excepto cuando acuda un notario público) según el artículo 28.4 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>En el presente caso, el titular ha presentado un acta de apertura de buzón (a través de un acta de ocurrencia policial) con presencia de dos miembros de la policía de la Comisaría de Chilca; sin embargo, el documento no cumple con los requisitos del Reglamento de Participación Ciudadana en cuanto en la solicitud formal dirigida a la autoridad a fin de que se apersona al acto de apertura del buzón, la solicitud presentada en la información complementaria no cuenta con sello de recepción que pueda advertirse qué autoridad la recibe, de acuerdo a lo expuesto en la Table 6.</p> <p>De otro lado, en el acta de apertura del buzón se describe que se realizó a solicitud de tercera persona (Florentino Demetrio Caycho Mendoza) que no cuenta con poder de representación; asimismo el acta de ocurrencia elaborada por la Policía de la Comisaría de Chilca no está suscrita por el titular de la empresa (que sustente la participación del titular) ni describe contar con la presencia de algún titular.</p>	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2EBFJ70P



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observaciones	Evaluación de la subsanación presentada	Estado
		En ese sentido, el acta cuenta con vicios que no permiten determinar que el proceso se llevó a cabo en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana. (modificado mediante D.S. N° 012-2024-PRODUCE) según detalle en la Tabla 6 referidos a la solicitud formal a la autoridad para realizar la apertura del buzón y la presencia de titular en el acto de apertura del buzón por lo que lo relativo al buzón de sugerencias no habría sido realizado de acuerdo a lo solicitado en la norma.	
5	Al respecto del Programa de Monitoreo Ambiental, considerar implementar un punto adicional de medición de Ruido Ambiental, dado la implementación de los equipos de la nueva Línea productiva, en particular la implementación de compresoras de aire. En caso no corresponda la inclusión de un punto adicional, justificar técnicamente porque no corresponde.	Mediante el Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), el administrado remitió la siguiente información: Al respecto del programa de monitoreo, indica que no se requiere adicional un punto de monitoreo en ruido ambiental, debido a ue las instalaciones donde se desarrollarán las actividades de la línea de producción de cajas de cartón serán cerradas, por lo cual no se prevé generar mayor ruido que lo actual en la planta industrial. La población más cercana se encuentra a 2 km de distancia, fuera del predio y área de influencia ambiental.	Absuelta
6	El titular deberá presentar una nueva versión de la Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en este nuevo documento deberá identificar la información añadida y/o modificada que se incluyó como resultado de la subsanación de las observaciones, conforme se establece en el art. <u>19 del D.S.012-2024-PRODUCE</u> , el cual modificó al <u>Reglamento de Gestión Ambiental (D.S. N° 017-2015-. PRODUCE)</u> .	Mediante el Anexo 2 del Registro N° 00025612-2025 (26.03.25), remite el Informe Técnico Sustentatorio consolidado.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 2EBFJ70P